AJUNTAMENT DE PALAMÓS

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS Y EL CERCLE ARTÍSTIC DE PALAMÓS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LAS ARTES PLÁSTICAS PARA EL AÑO 2026

Palamós, 20 de abril de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Maria Puig Ferrer, Alcaldesa Presidenta del el Ayuntamiento de Palamós, con DNI 405XXX26B, actuando en su representación en virtud de las facultades que le han sido conferidas por el artículo 53 del Decreto legislativo 2/2003, d 28 de abril, para el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Por otro, el Sr. Pere Coll i Pujol, con DNI 404XXX43B, en calidad de presidente de la entidad Associació Cercle Artístic de Palamós, según nombramiento de fecha 23 de agosto de 2015 y con domicilio a efectos de notificación en la calle Orient, 28, 17230 de Palamós y NIF G17491390, inscrita en el Registro Territorial de Asociaciones de Girona con el núm. 984 sección 1ª y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Palamós con el núm. 018.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio, y a esto efecto.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que, en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana en los asuntos locales, el Ayuntamiento de Palamós promueve la colaboración de la iniciativa privada en la realización de actividades culturales en el municipio, de acuerdo con la competencia propia regulada en el artículo 25 letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre la promoción de la cultura y equipamientos culturales. Así mismo, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-25 Programa 8.

II. Que la Associació Cercle Artístic de Palamós se ha ofrecido, un año más, a colaborar con el área de Cultura del Ayuntamiento de Palamós en la realización de actividades de promoción de las artes plásticas.

De acuerdo con estos antecedentes y para garantizar el desarrollo de la colaboración entre ambas partes y al amparo de los artículos 240 y 242.1 y concordados en el Decreto Legislativo 2/2003, para el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, estos suscriben este convenio con sujeción a los siguientes:

AJUNTAMENT DE PALAMÓS

PACTOS

PRIMER - OBJETO

El objeto de este convenio es regular la aportación económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto siguiente:

Programación de las actividades para la promoción de las artes plásticas.

SEGUNDO – IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del área de Cultura subvencionará a la Associació Cercle Artístic de Palamós la cantidad de 4.000,00 € (cuatro mil euros) para la realización de las actividades descritas en el punto anterior.
La subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria *02 33400 48206 Conveni Cercle Artístic de Palamós.*

TERCERO – ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma del presente convenio por parte del beneficiario.

CUARTO – PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan derivados de las actividades relacionadas por el Cercle Artístic como a promoción de las artes plásticas a lo largo del 2026.

QUINTO – PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Associació Cercle Artístic de Palamós tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2027, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.
Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil.
Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos efectuados durante el periodo comprendido entre el mes de enero de 2026 al mes de diciembre 2026 (ambos incluidos).

SEXTO – PAGO

El pago de la subvención se realizará en dos fracciones.
La primera de 2.400,00 € después del 25è Concurs de Pintura Ràpida que tedrá lugar el 7 de junio. El primer premio queda en propiedad del Ayuntamiento de Palamós y pasará a formar parte del Fondo de Arte y el segundo premio queda en propiedad del Cercle Artístic de Palamós.

La segunda fracción de 1.600,00 € dentro del plazo establecido, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad previa presentación de la documentación justificativa.

Así mismo, antes del pago el Cercle Artístic de Palamós tendrá que acreditar los certificados correspondientes de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO – OBLIGACIONES DEL CERCLE ARTÍSTIC DE PALAMÓS

El Cercle Artístic de Palamós se compromete a:

a) el Concurs de Pintura Ràpida, este año la 25ª edición, el día 7 de junio.
b) La exposición del 8 al 14 de junio de los cuadros del 25º Concurs de Pintura Ràpida en la Sala Polivalent de la Biblioteca Lluís Barceló i Bou.
c) Las Mostres de Dibuix i Pintura en el Paseo del Mar de Palamós, los días 4 de abril y 1 de agosto.
d) participar en el Día Mundial de l'Art con:
 una jornada de puertas abiertas en los talleres de los pintores el sábado 11 de abril.
 un mural a tres manos *La Pintura va al mercat,* el sábado 18 de abril en el Mercado Municipal.
e) participar como jurado en el Concurs de punts de llibre organizado por la Biblioteca Lluís Barceló i Bou con motivo de Sant Jordi y la concesión de tres becas de un concurso de dibujo a los ganadores.
f) La Exposición colectiva de pintura de los socios del Cercle Artístic del 19 de junio hasta el 18 de julio a la Sala Polivalent de la Biblioteca Lluís Barceló i Bou.
g) colaborar y asesorar el área de Cultura del Ayuntamiento de Palamós en relación, aspectos y actividades relacionadas con las artes plásticas.
h) Estudiar conjuntamente con el área la posibilidad de hacer actividades de promoción y enseñanza de las artes pláticas en el municipio de Palamós para sensibilizar a los jóvenes.
i) En cumplimiento de la cláusula de responsabilidad social con el municipio contribuir, cuando las circunstancias lo requieran, a las causas sociales del municipio.
j) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad.
k) En cumplimento de la Ley 29/2014 de transparencia y acceso a la información pública, comunicar, si procede, las retribuciones relativas a los órganos de dirección y administración.
l) Acreditar y dar publicidad a la participación del Ayuntamiento de Palamós en las actividades subvencionadas dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en el apartado 3 y 4 del artículo 18 de la LGS, en relación a la de dar publicidad a las subvenciones y a lo establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
m) Hacerse cargo de contratar un seguro de responsabilidad civil en la cuantía y con las condiciones determinadas por la normativa de desarrollo de la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas.
n) Podrá buscar otros patrocinadores per a esta actividad.
o) En caso que la programación genere beneficios se ocupará que reviertan en la propia actividad.
p) Presentar su contabilidad según el modelo de cuenta justificativa que facilitará el Ayuntamiento.
q) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de la legalidad, así como su justificación.
r) Someter-se a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

s) Conservar los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los recibos, por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de los justificantes.

El incumplimiento de las obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso corresponda y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

OCTAVO – OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

El Ayuntamiento de Palamós por su parte se compromete a poner a disposición los espacios:

a) Cuidar la limpieza
b) Poner el personal técnico necesario
c) Poner a disposición los materiales y la infraestructura del centro para los montajes.

Cuando las actividades se hagan en el exterior se tendrá que hacer la solicitud vía OMCA

NOVENO – COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

El Cercle Artístic de Palamós tendrá que comunicar la petición y/o tensión de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad desarrollada.

DÉCIMO – RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y a su Reglamento de desarrollo.

UNDÉCIMO – VIGÉNCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente des del día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2026.

DUODÉCIMO – PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

El Cercle Artístic de Palamós está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, como son, entre otras las siguientes:

- El respeto a la Constitución, al Estatuto de Autonomía y al Principio de legalidad.

- El respeto y a la protección de los derechos fundamentales y a las libertades públicas y de los derechos estatutarios.

- La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.

- La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada para conflicto de intereses.

- La rendición de cuentas y la responsabilidad para las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.

- El compromiso general y directo para la cualidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.

- La buena fe.

- El derecho a abstenerse de intervenir en los asuntos bajo su competencia cuando concurran algunos de los supuestos de abstención que establece la ley.

- Mantener la debida reserva respeto a los hechos o informaciones conocidos a razón del ejercicio de sus competencias.

- Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

DECIMOTERCERO- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La vigilancia y el control del cumplimiento del convenio y la resolución amistosa de los conflictos que pueda originar su interpretación y aplicación irán a cargo de una Comisión de Seguimiento formada por:

En representación del Ayuntamiento de Palamós, la concejala de Cultura
En representación del Cercle Artístic de Palamós, el presidente de la entidad

DECIMOCUARTO – CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio se extinguirá por su cumplimento. Además, serán causas de resolución de este convenio:

a) el mutuo acuerdo entre las partes
b) el incumplimiento de los compromisos esenciales adquiridos en el convenio con un preaviso de tres meses.
c) el vencimiento del plazo establecido por el convenio.

d) Extinción del Cercle Artístic de Palamós o la pérdida de su personalidad jurídica por cualquier otra causa.
e) la cesión por cualquier título a terceros de derechos y obligaciones de la Associació Cercle Artístic de Palamós, contemplados en el convenio.
f) Una producción por parte del Cercle Artístic de Palamós manifestando insuficiente para el desarrollo normal del servicio.

DECIMOQUINTO – INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISCREPÁNCIAS

Las partes acuerdan resolver las discrepancias que puedan surgir en el decurso de este convenio de forma amistosa mediante reuniones que se crean pertinentes de la comisión de seguimiento.

En prueba de conformidad con el contenido y efectos de este convenio, las partes las firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La alcaldesa,	El presidente del Cercle Artístic de Palamós	El Secretario,
Maria Puig Ferrer	Pere Coll i Pujol	Miquel Coma Tarrés